

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2016-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 481

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado el 2 de febrero de 2021, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

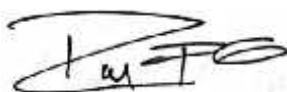
De otra parte, se observa que el 22 de febrero de 2021 fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante, para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ051004376307 del 15 de febrero de 2021 emitido por el Banco Davivienda.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

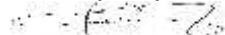
C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/03/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

19/02/2021 04:58 PM

Tiempo estimado de entrega:

22/02/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230007767139

DESTINO

CALI\VALL\COL

ZONA URBANA

CASTILLERO DOCUMENTO

CASTILLERO CARGA

DESTINATARIO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ACLARACION CARRERA 10 CON CALLE 12 Y 13 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO AB.

Tel:8036

14

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



230007767139

DESPATCHES

Casilleros



BOG 67

161

CLO 1

11

Puertas



DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN

Empaque: SOBRE MANILA

MENSAJERÍA

Vlr Comercial: \$ 12.500,00

Valor Flete: \$ 2.866,00

Piezas: 1

Valor Descuento: \$ 0,00

Peso x Vol: 1

Valor sobre flete: \$ 250,00

Peso en Kilos: 1

Valor otros conceptos: \$ 0,00

No. Bolsas:

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

No. Folios: 0

Valor total: \$ 3.116,00

Dice Contener:

Forma de pago:

CARTA EMBARGOS 105/IQ051004376307

CRÉDITO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTACUND\COL

860034313

BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313

CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO

Cod postal:

Tel:3102669921

X

Nombre y firma

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1287/DIEGOAMARTINEZ

Mensajero que entrega

Nota :

Copia no válida como factura.

Observaciones

NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004376307

RECIBIDO
Nombre del Destinatario
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
22 FEB 2021
Sello de Recibido
Fecha y hora

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



DAVIVIENDA



1Q051004376307

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2021

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 Con Calle 12 y 13 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Piso 9

Cali (Valle del cauca)

J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 105

Asunto: 76001310501120160003300

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nít.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036

TBL - 201601037917233 - 1Q051004376307

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad

Bogotá D.C. 24 de marzo de 2017

Doctora
CLAUDIA FERNANDA PARDO VARGAS
Gerente de Cuenta Banca Oficial
BANCO DAVIVIENDA
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 33

Respetada doctora,

La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En el mismo sentido, según lo establecido en la Constitución Política de Colombia Artículo 48 y de acuerdo a Ley 100 de 1993 Artículo 134, son inembargables, los recursos de los fondos del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas, dado que en ellos se administran recursos del sistema de seguridad social.

Por esta razón, solicitamos marcar como INEMBARGABLES todas las cuentas que Colpensiones maneja con ustedes.

Davivienda	006-900686244	ACTIVA	AHORROS	LIQUIDEZ FONDO VEJEZ
Davivienda	006-969994703	ACTIVA	CORRIENTE	PAGO NOMINA
Davivienda	006-969994802	ACTIVA	CORRIENTE	CUPONES
Davivienda	006-969994810	ACTIVA	CORRIENTE	RECAUDO NO PILA
Davivienda	006-900695047	ACTIVA	AHORROS	ISS PATRONO POR IDENTIFICAR
Davivienda	006-900696219	ACTIVA	AHORROS	PENSION REGIMEN SUBSIDIADO
Davivienda	006-900700698	ACTIVA	AHORROS	COLPENSIONES INVERSIONES BEPS

Atentamente



CLAUDIA CAROLINA CHICA RIVEROS
DIRECTORA DE INVERSIONES CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TESORERIA

Proyectó: Alfonso Torres Hernández
Revisó Gerardo Alfredo Aristizabal G

Tu futuro lo construimos entre los dos

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018

2018- -9 2 8 9 2 5 9

Doctora
CLAUDIA PARDO VARGAS
Gerente Banca de Gobierno
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33
DAVIVIENDA
Bogotá D.C

Respetada doctora,

ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7:

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.


Ven por tu futuro *ya*

Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

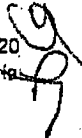
Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos: omeza@colpensiones.gov.co
acarboledam@colpensiones.gov.co
gaaristizabal@colpensiones.gov.co

Agradecemos la atención a la presente.


ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente

Proyectó: Olga Lucía Meza R., Profesional Master Cod.320
Aprobó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería



VIGILADO

Ven por tu futuro *ya*